

Re: Envío Oficio No. 434 de noviembre 17 de 2022, proceso Divorcio rad.
76520318400320220053700

Carlos Arturo Arias Ortiz <carlosarturoarias@emssanar.org.co>

Vie 18/11/2022 4:06 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Bryan Beltran <bryanbeltran@emssanar.org.co>

Cordial Saludo

Al verificar en nuestra base de datos se encontró la siguiente información que se puede evidenciar en el certificado adjunto.

Cualquier información requerida puede hacerla llegar con oficio firmado al correo carlosarturoarias@emssanar.org.co con copia a bryanbeltran@emssanar.org.co.

Atentamente,

El vie, 18 nov 2022 a las 16:03, Bryan Beltran (<bryanbeltran@emssanar.org.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira**

<j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 18 nov 2022 a las 16:00

Subject: Envío Oficio No. 434 de noviembre 17 de 2022, proceso Divorcio rad.

76520318400320220053700

To: Bryan Beltran <bryanbeltran@emssanar.org.co>

Señores

EMSSANAR S.A.S.

bryanbeltran@emssanar.org.co

Cali-Valle.

Adjunto al presente les remito el oficio No. 434 de noviembre 17 de 2022, ordenado en el proceso de Divorcio de Matrimonio Civil radicado con el No. 76520318400320220053700, con el fin de que se sirvan suministrar la información allí requerida.

Atentamente,

William Benavidez Lozano

Secretario Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira.

Calle 22 # 28-A-10 esquina, segundo piso - Palmira Valle.

Tel: 2660200 ext 7107.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Carlos Arturo Arias Ortiz*Auxiliar glosas BDUA**Emssanar SAS*

LA SUSCRITA COORDINADORA DE BASE DE DATOS**CERTIFICA**

Que la persona identificada con CC 29683769 presenta los siguientes datos a la fecha de su expedición:

Apellidos: VILLAFANE TORRES
Nombres: PAOLA ANDREA
Fecha de Nacimiento: 18/02/1985
Plan de Salud: Régimen Subsidiado
Estado de Afiliación: Activo
Fecha de Afiliación ó Activación EPS: 01/01/2016
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: PALMIRA
Zona: Rural
Dirección: KRA 13 8 42 EL JARDIN ROZO
Barrio: DESCONOCIDO
Teléfono: 3172500031
Celular:
Correo Electronico:
IPS Primaria Asignada: ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO - SEDE
SAN VICENTE - PALMIRA (VALLE)

Esta certificación se emite por requerimiento formal de Órganos judiciales de control.

En constancia se firma el 18 de Noviembre de 2022



Ing. SONIA CHACON FREIRE
Coordinación Base de Datos
Emssanar SAS

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**



CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 22 de noviembre de 2022, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con la respuesta enviada por EMSSANAR S.A.S. Sírvase proveer.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto de Sustanciación

Divorcio

RADICADO 76520318400320220053700

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

EMSSANAR S.A.S., ha informado lo que mediante oficio No. 434 de noviembre 17 de 2.022 se le requirió, suministrando para tal efecto la dirección que reporta la señora PAOLA ANDREA VILLAFANE TORRES, por lo que se dispondrá a poner en conocimiento, a fin de que la parte demandante se sirva adelantar las diligencias tendientes para surtir allí la notificación, conforme lo parámetros establecidos en el artículo 8º. de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PONER en conocimiento a la parte demandante por conducto de su apoderado judicial, el comunicado allegado por EMSSANAR S.A.S., a fin de que se sirva adelantar las diligencias tendientes para surtir la notificación de la señora PAOLA ANDREA VILLAFANE TORRES, a la dirección que fuera aportada por la entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez

RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO